



ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y minas.

El día 19 de Abril próximo tendrá lugar en las minas de Riotinto la segunda subasta para contratar el surtido de arena necesaria en aquel establecimiento, bajo el tipo máximo admisible de 3 rs. por cada fanega, y con sujeción a lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las referidas minas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de arena necesaria en este establecimiento en todo el año de 1862, se comprometo a tomarlo a su cargo por el precio de..., fanega (expresado por letra).

(Fecha y firma) Madrid 7 de Marzo de 1862.—El Director general, José Genér.

El día 19 de Abril próximo tendrá lugar en las minas de Riotinto la subasta para contratar el surtido de obra de tejería necesaria en dicho establecimiento durante el año actual, bajo el tipo máximo admisible de 15 rs. por cada 100 ladrillos; 47 rs. cada 100 tejas, y 28 rs. por cada uno de baldosas, con sujeción a lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las referidas minas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de ladrillos, tejas y baldosas para este establecimiento en todo el año actual, se comprometo a tomarlo a su cargo por el precio de..., cada 100 de ladrillos;..., cada idem de tejas;..., cada id. de baldosas.

(Fecha y firma) Madrid 7 de Marzo de 1862.—El Director general, José Genér.

El día 19 de Abril próximo tendrá lugar en las minas de Linares la subasta para contratar el servicio de desaguado de las minas por medio del malacate, en el año actual, bajo los tipos máximos admisibles de 400 rs. por cada 24 varas y 4.000 rs. por limpia del recipiente durante un año y con sujeción a lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las referidas minas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de desaguado general de la mina de Arroyavieja en el actual campo de explotación por el pozo de San Martín, por el resto del año presente, se comprometo a cumplirlos por la retribución de..., rs. por cada 24 horas y 4.000 rs. anuales por la limpia del recipiente.

(Fecha, firma y domicilio) Madrid 14 de Marzo de 1862.—El Director general, José Genér.

El día 19 de Abril próximo tendrá lugar en las minas de Almadén la subasta para contratar el surtido de obra de tejería necesaria en aquel establecimiento con sujeción a lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en las referidas minas, y bajo los tipos máximos admisibles siguientes: 30 rs. cada 100 de ladrillos s-igualteros; 9 rs. cada id. comun grueso; 30 rs. cada idem de baldosas de terciá en cuadro; 120 rs. cada idem de media vara en cuadro; 150 rs. cada idem acanaladas; 75 rs. cada idem para las enjutas de los hornos de Idria; 70 rs. cada idem de baldosas de cabeza para hornos de Idria; 19 rs. cada idem de ladrillos para las enjutas de los hornos antiguos; 18 reales cada idem de arco para idem; 120 rs. cada idem de portadas comunes; 160 rs. cada idem para las redes de los hornos de Idria; 150 rs. cada idem de idem para las de los hornos antiguos; 75 rs. cada idem de ladrillos de cubo para los hornos de Idria; 35 rs. cada idem de hierro para idem, y 12 rs. cada idem para los hornos antiguos.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de la obra de tejería necesaria para las atenciones de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1861 a 1862, se comprometo a cumplirlos y a realizar el mismo a los precios de... (expresado por letra).

(Fecha y firma) Domicilio del que suscribe. Madrid 11 de Marzo de 1862.—El Director general, José Genér.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de sexto orden para el puerto Colom, provincia de Baleares, bajo el presupuesto aprobado de 276.973 rs. 85 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 5 de Marzo de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un faro de sexto orden en el puerto Colom, provincia de las Baleares, se comprometo a tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Enero de este año.

Table with columns for MEDIDA Y PESO DE CASTILLA and REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. Rows list provinces (Alava, Alabaete, Alicante, etc.) and various goods (Trigo, Cebada, Centeno, etc.) with prices in different units.

Summary table for TRIGO and CEBADA. Columns: TRIGO (Por fanega, Por hectólitro), LOCALIDAD (Pravia (Oviedo), Cabuérniga (Santander)), CEBADA (Por fanega, Por hectólitro), LOCALIDAD (Pravia (Oviedo), Hijar (Teruel)).

Madrid 23 de Febrero de 1862.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Constantino Ardanaz.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Berlanga y el Burgo de Osma.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Berlanga al Burgo de Osma la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifican debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Soria.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Soria.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otros ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se viene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Soria y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Berlanga y el Burgo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 26 del corriente mes, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administración de Rentas del Burgo de Osma, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y familia, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Berlanga al Burgo de Osma y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 1.º de Marzo de 1862.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Ujijar y Berja.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Ujijar á Berja la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifican debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el

contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Granada.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Granada.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otros ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente



